D. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** con **DNI. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** Subteniente del Cuerpo General, Escala de Suboficiales, del Ejercito de Tierra, Armada, Aire**,** adscrito a la Subdelegación de Defensa de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CP\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con el debido respeto, **EXPONE:**

**PRIMERO**.- Que el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 201X, pasó a la situación administrativa de reserva por **Resolución núm. 762/XXXXX/XX (BOD.XXXX de XX de XXXXXX),** a la edad de 56 años, de conformidad al apartado 4, párrafo primero de la Disposición transitoria octava de la Ley núm. 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

**SEGUNDO**.-Que por **Orden Ministerial XXXX/XXXXX/XX** (BOD núm. XX de XX/XX/XXXXX), le fue concedido el ascenso al empleo de Sargento, con antigüedad del XX de XXXXX.

**TERCERO**.- Que la **Disposición transitoria séptima** de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificada por la por Ley 46/2015, de 14 de octubre sobre el ascenso de suboficiales al empleo de teniente, dispone:

*1. Todos los suboficiales que hubieran obtenido el empleo de sargento a partir del 1 de enero de 1977 y con anterioridad al 20 de mayo de 1999, fecha de entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y que no tuvieran limitación legal para alcanzar el empleo de subteniente, podrán obtener, previa solicitud, el empleo de teniente de las escalas de oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, que se les concederá con la fecha en la que hubieran pasado o pasen a la situación de reserva en los términos establecidos en esta ley, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha de ascenso, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2 y 3 siguientes.*

*2. A los suboficiales que hubieran ascendido o asciendan al empleo de teniente con más de 58 años en virtud de esta disposición, se les concederá tal empleo con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha en que cumplieron dicha edad. Además, a los suboficiales mayores que hubieran pasado a la situación de reserva por seis años de permanencia en el empleo hasta el 1 de agosto de 2013, se les concederá el empleo de teniente con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha en que cumplieron 56 años.*

*3. Los suboficiales mencionados en el apartado 1 que hubieran pasado o pasen a la situación de reserva en aplicación del artículo 113.3 podrán obtener, previa solicitud, el empleo de teniente de las escalas de oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, cuando cumplan los requisitos necesarios para el pase a la reserva establecidos en la disposición transitoria octava, o en el artículo 113, apartados 1.b y 4, todos de esta ley, computando a estos efectos el tiempo en reserva*

Por todo ello,

**SOLICITA a V.E**. Que al cumplir el interesado con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre de la Carrera Militar, modificada por la Ley 46/2015, de 14 de octubre, **LE SEA CONCEDIDO EL ASCENSO AL EMPLEO DE TENIENTE** según la legislación vigente, con antigüedad, tiempo de servicios, efectos económicos y demás efectos administrativos que procedan de acuerdo a lo dispuesto legalmente.

En Madrid, a de de 2015

**EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA**